



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL CONDADO (LEÓN)
Plaza Moises García Jalón, nº 1. CP 24153
Teléfono: 987340234 Fax: 987340384
info@aytovegasdelcondado.es

Nº DE LICENCIA	
Fecha de entrada	

SOLICITUD DE ENGANCHE A REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y ALTA EN EL SERVICIO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos			
DNI			
VIVIENDA PARA LA QUE SE SOLICITA EL ENGANCHE	Calle		
	Localidad		
	CP		
Teléfono / email			

Nombre del FONTANERO que va a realizar el enganche.	
--	--

SOLICITA LE SEA CONCEDIDO EL DERECHO DE ENGANCHE A LOS SERVICIOS MUNICIPALES
DE:

☐	SANEAMIENTO
☐	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Se le recuerda la obligación de que el enganche lo realice un técnico idóneo (fontanero), debiendo declarar en el Ayuntamiento el nombre del mismo. El Ayuntamiento revisará la conexión ejecutada previamente al cierre de la calle para lo cual deberá ponerse en contacto con el Sr. Alcalde al teléfono: 619302263.

Fecha de la solicitud: ____ de _____ de 201
Firma del solicitante,

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen.

Se concederá solamente agua por el sistema de CONTADOR, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo. Los usuarios del servicio deberán adquirir el contador correspondiente del tipo que se determine por el Ayuntamiento y, en caso de que sean adquiridos por éste podrá ser repercutido su coste a cargo del interesado. Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados por el Ayuntamiento.

Para empezar a suministrar agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido de ingresar la cuota de enganche. A partir de los contadores, la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que tenga carnet de instalador expedido por la delegación de Industria y siempre bajo la inspección del personal del Ayuntamiento o persona autorizada por éste.

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado por la Delegación de Industria en la que se indicarán llaves, tuberías, arquetas y demás accesorios instalados, ésta ficha se conservará en las oficinas del Ayuntamiento.

No se concederá agua a ninguna vivienda, local o industria que no tenga instalado, previamente todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

TARIFAS VIGENTES DESDE EL 1/01/2012

Art. 16.- Los particulares a quien el Municipio suministre el agua potable satisfarán la presente Tasa de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas y se abonará al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario de acuerdo con la siguiente tarifa:

CONCEPTO	USO DOMESTICO e INDUSTRIAL
Conexión o cuota de enganche y reanudación del servicio	400 €

La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1ª: Suministro de agua a viviendas para uso doméstico y a comercios, industrias, bares, cafeterías y similares para uso industrial. Facturación semestral:

Mínimo de 30 m ³ al trimestre	6 €
Exceso de 30 m ³ a 60 m ³	0,35 €/m ³
Exceso de 60 m ³ en adelante	0,70 €/m ³
Tarifa 2ª: Explotaciones ganaderas. Facturación Semestral:	
Mínimo de 30 m ³ al trimestre	6 €
Exceso de 30 m ³ en adelante	0,35 €/m ³

Cuota fija de alcantarillado 8,00 € anual